



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 164 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2015

R. EX. Nº 259 -----

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 010/2015, de fecha 29 de enero de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 712 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 164 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 164 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Nueva Esperanza" de la Isla Chulin para la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada ***Isla Chulin, Sector A, X Región.***

Que por un error de hecho, se indicó en Visto y en el numeral 1.-, del Resuelvo que el área de manejo se denominaba Chulin, Sector A, X Región, en circunstancias que el nombre correcto es ***Isla Chulin, Sector A, X Región.***

Que mediante Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar la citada resolución.

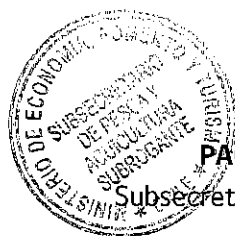
**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el Visto y el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 164 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "Nueva Esperanza" de la Isla Chulín, R.U.T. N° 65.834.150-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 736, de fecha 15 de abril de 2009, con domicilio en calle Ana Werner N° 321, Dalcahue, X Región, para la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada **Isla Chulín, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 712 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de indicar que el nombre del área de manejo corresponde a **Isla Chulín, Sector A, X Región**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

